DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones	2848 del 13 de Agosto de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**N/A**	
Código SSEPI N°	N/A	
Código BPIN N°	N/A	
1. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos	13/08/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	MAYELY GALAN BAUTISTA Secretaria Administrativa	
Dependencia Solicitante:	Secretaría Administrativa	
Tipo de Contrato	Seguros	Otro:

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1, PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, tiene la competencia residual territorial, esto es, que es de su competencia todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El Municipio de Bucaramanga, por intermedio de la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios dependencia adscrita a la Secretaria Administrativa, tiene como una de sus misiones, gestionar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, en cuanto a la asistencia al público general, la protección de sus equipos y el cuidado de los bienes a su cargo, como también suministrar a las diferentes dependencias y/u oficinas, todos los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y los trámites propios para el normal funcionamiento y bienestar de la Administración Municipal.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros).

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 ibidem consagra dispone que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

Ahora bien, en el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Asimismo, en la exposición de motivos de la ley 80 de 1993 se señala que cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por satisfacción el interés general o de las necesidades colectivas por lo tanto los servidores públicos al celebrar y ejecutar un contrato estatal deben tener siempre esta finalidad. Las instrucciones de la función estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines especiales.

A partir de lo anterior el municipio de Bucaramanga como entidad territorial y a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el Municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del Municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos, es por esto que se designa a la Secretaría Administrativa, la cual tiene como propósito principal: "Gerenciar las políticas de talento humano, la administración de los recursos físicos, la gestión documental y la gestión del servicio a la ciudadanía, dentro del marco constitucional y legal de la función pública, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de los fines de Estado, procurando el desarrollo integral de los funcionarios públicos y una adecuada y oportuna prestación del servicio al ciudadano".

De conformidad con el Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025 de la Alcaldía de Bucaramanga, "Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal", se señala que; "los Secretarios de Despacho deberán realizar las siguientes actuaciones: Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual."

"ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIONES ESPECÍFICAS AL SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVO: Celebrar todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento. Además, le corresponde la facultad residual, entendiéndose por tal, la celebración de contratos y convenios que no correspondan a ningún de los casos que sean expresamente designados o delegados a otros despachos.

PARAGRAFO. Sin perjuicio de las delegaciones que en materia de contratación de Obra Pública se confían al secretario (a) de Infraestructura, le corresponderá al secretario (a) Administrativo o quien haga sus veces, la competencia para adelantar y celebrar los contratos que impliquen actividades de mantenimiento, conservación, reparación o instalación en los bienes inmuebles destinados para el funcionamiento de la Alcaldía Municipal".

SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS - ALMACÉN GENERAL

Según lo dispuesto en el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga que compila el Decreto 0066 de 2018 del 09 de mayo de 2018 h, modificado por los Decretos 0025 del 20 de enero de 2020 y el 0137 del 30 de abril de 2020 que prevé, entre otras funciones del área de bienes y servicios y el Almacén señaladas en los siguientes numerales:

ÁREA DE BIENES Y SERVICIOS

1. Determinar las necesidades, de bienes y servicios de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, según el procedimiento establecido.

2. Priorizar las necesidades de bienes y servicios teniendo en cuenta, histórico de consumo, metas institucionales y marcos propuestos, de conformidad con normas y procedimientos establecidos.

6. Planear y ejecutar los procesos de contratación relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento interno de la administración municipal y la administración y mantenimiento de bienes e inmuebles del municipio.

7. Garantizar la custodia, asegurabilidad y suministro de bienes muebles, inmuebles y bienes de consumo a todos los procesos de la administración central del Municipio de Bucaramanga, realizando una gestión efectiva que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

ALMACEN

1. Asegurar los bienes y servicios de la entidad, según los procedimientos establecidos.

2. Verificar la expedición de las pólizas y adelantar el proceso de la reclamación de siniestros según los procedimientos.

Por lo tanto, la contratación como una de las formas de actuación de la Administración Pública y, por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del Estado, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga pretende realizar y desarrollar los procesos de gestión contractual y de gestión jurídica administrativa acorde con la Constitución Nacional, la Ley y el Manual de Contratación del Municipio de acuerdo con la función misional que le corresponde a su Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Acción de las diferentes Secretarías de despacho. Por esta razón, el ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate, y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas estas al ente territorial municipal.

El Municipio de Bucaramanga, por intermedio del Almacén General adscrito a la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios y la Secretaria Administrativa, tiene como una de sus misiones, gestionar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, en cuanto a la asistencia al público general, la protección de sus equipos y el cuidado de los bienes a su cargo, como también suministrar a las diferentes dependencias y/u oficinas, todos los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y los trámites propios para el normal funcionamiento y bienestar de la Administración Municipal.

En este contexto normativo, existe la obligación legal de los funcionarios públicos de suscribir los contratos de seguros necesarios, que le permitan el otorgamiento de adecuadas coberturas de los riesgos que se pueden generar en el manejo de los fondos y bienes de las entidades públicas, en aras de su preservación y conservación.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los referidos bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, ocasionarían un detrimento al patrimonio de la entidad.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

1. **Ley 1952 de 2019** "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*"

El artículo 38 numeral 22, consagra que es deber de todo Servidor Público Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; a su turno, el numeral 1 del artículo 62 de dicho código considera como falta relacionadas con la moralidad pública "[…] Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Igualmente, serán faltas relacionadas con la hacienda pública entre otras "*…13. No asegurar por su valor los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*" de acuerdo al artículo 57 de la citada norma.

En este contexto normativo, existe la obligación legal de los funcionarios públicos de suscribir los contratos de seguros necesarios, que le permitan el otorgamiento de adecuadas coberturas de los riesgos que se pueden generar en el manejo de los fondos y bienes de las entidades públicas, en aras de su preservación y conservación.

Con la contratación de la póliza global de manejo sector oficial para los funcionarios que administran, manejan y/o custodian los recursos públicos del municipio, se garantiza la protección de los dineros públicos ejecutados por la Alcaldía Municipal y se evita incurrir en falta disciplinaria o responsabilidad fiscal.

2. **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de gestión pública"

Art. 118: "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".

Circular conjunta 02 de 2003: "Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros, solicitando a los destinatarios de la referida circular mantener vigentes las pólizas de seguros que amparan los bienes estatales por su valor real".

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

El municipio de Bucaramanga está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sean o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual, debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afectan, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2 literal a) de la Ley 87 de 1993

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, El Municipio de Bucaramanga, constituye anualmente un programa de Seguros Generales y Seguros de Vida, en el que se encuentran las siguientes Pólizas:

1. Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Responsabilidad Civil Extracontractual
3. Manejo Global para Entidades Estatales.
4. Automóviles y Motocicletas
5. Maquinaria y Equipo Móvil
6. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
7. Pólizas Seguro de Vida Grupo trabajadores oficiales y Accidentes Personal docente y directivos docentes

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que lo conforman y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas

LOTE GRUPO I:

1. **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las perdidas o daños que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.

Teniendo que la entidad cuenta con bienes como son: Edificios, obras civiles terminadas (puentes y viaductos) muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos electrónicos y eléctricos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), armamento, equipos de música, vehículos inmovilizados y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o perdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); razón por la cual, se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

2. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad, así como los extrapatrimoniales de terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional en el desempeño de sus funciones propias de sus labores.

El Municipio de Bucaramanga en algunas de sus actividades que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

3. **Seguros de Manejo Global para Entidades Estatales**

Ampara los riegos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Con base en el hecho de que en el Municipio de Bucaramanga están expuestos al riesgo de manejo sus funcionarios directivos por ser ordenadores del gasto, y los directores y jefes de oficina por sus competencias funcionales, así como por los demás servidores públicos y trabajadores oficiales, se requerirá el aseguramiento para todos a través del Seguros de Manejo Global para Entidades Estatales.

4. **Seguros de Automóviles Y Motocicletas**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad por los que sea legalmente responsable el Municipio de Bucaramanga o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La entidad cuenta actualmente con vehículos cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

5. **Maquinaria y Equipo Móvil (En despoblado o Maquinaria Amarilla)**

Los bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga que sean susceptibles de asegurar bajo la presente póliza, o por los que sea legalmente responsable a cualquier título que este bajo su cuidado, tenencia y control,

como, por ejemplo: Maquinaria amarilla, y cualquier otro que no se haya especificado, que se encuentren ubicados en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

6. **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

El Municipio de Bucaramanga requiere contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 2159 de 2021 y el Artículo 45 del Decreto 1793 de 2021, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos:

(...) "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

LOTE GRUPO II:

7. **Póliza de Vida Grupo con plan Exequial FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

7.1 Póliza de Vida Grupo con plan Exequial FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Amparar a los empleados del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA contra los riesgos según lo previsto en los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la entidad y los sindicatos.

Al estar establecida la necesidad de la constitución de seguro de vida para los empleados, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA está en la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del presente seguro.

RESOLUCION N. º 0359 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 NUMERAL 44 PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA GRUPO O VIDA GRUPO.

Para los empleados públicos al servicio de la Administración Municipal de Bucaramanga, en la cual se encuentra el personal administrativo de la Planta Global de la Alcaldía de Bucaramanga.

El Municipio a partir del próximo proceso de contratación, garantizará la continuación de la expedición de una póliza colectiva de vida o vida grupo a favor de los empleados públicos de la planta global del Municipio de Bucaramanga, con un amparo Mínimo de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000.oo)** en caso de: fallecimiento, incapacidad total y permanente (invalidez) y desmembración.

Vida grupo con Plan Exequial funcionarios administración central y secretaria de educación

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE PLANTA	648

RESOLUCIÓN N.º 0359 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 NUMERAL 48 PLAN EXEQUIAL.

El Municipio otorgará a todos los empleados públicos de la planta global, un Plan Exequial, con reconocimiento y pago de auxilio en el caso de no utilizar el servicio, a partir de la vigencia 2026 con la nueva contratación.

Igualmente, el Municipio a través de la Resolución No. 0359 del 19 de diciembre del 2024 por medio de la cual se compila las resoluciones No. 0255 del 16 de septiembre de 2024 y 0273 del 03 de octubre de 2024, en materia de adopción de los acuerdos colectivos del pliego unifico de las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales de los empleados públicos adscritos a Alcaldía de Bucaramanga el siguiente numeral:

7.2 Póliza de Accidentes Personal docente y directivos docentes.

Amparar a los docentes y directivos docentes del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA contra los riesgos según lo previsto en los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la entidad y los sindicatos.

Al estar establecida la necesidad de la constitución de seguro de vida accidentes para los docentes y directivos docentes del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA está en la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del presente seguro

RESOLUCIÓN N.° 0255 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 NUMERAL 52 PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A FAVOR DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las personas, a través de la contratación de seguros, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, requiere la constitución de las garantías, conforme a lo establecido en los acuerdos sindicales.

Se requiere un total de pólizas de accidentes personales de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCO** (2.905) por un valor asegurado de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.700.000).**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PERSONAL DOCENTES	2.905
PERSONAL DIRECTIVOS DOCENTES	

La Entidad cuenta actualmente con bienes que son parte del inventario cuya operación genera constante exposición a riesgos de daños y pérdidas. Situaciones que podrían afectar patrimonialmente las finanzas del Municipio de Bucaramanga y el servicio para el cual se encuentran destinados, si tuviesen que asumirse estos riesgos con recursos propios, razón suficiente para justificar la necesidad de la contratación de este seguro.

Ahora bien, la entidad tiene la necesidad de contratar el programa de seguros requerido para garantizar la adecuada protección de las personas, los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables. En tal sentido, se encuentra en la búsqueda de contratar uno o varios proveedores de seguros, los cuales deberán presentar sus ofertas para la totalidad de las pólizas que conforman cada grupo, con el propósito de que los ramos de difícil colocación se integren a una oferta completa y no queden sin cobertura por falta de interés comercial aislado. Para proveedores individuales, la oferta deberá cubrir la totalidad de las pólizas del grupo al que se presente, respetando el presupuesto establecido para dicho grupo. Para oferentes en modelos asociativos, la oferta podrá distribuirse entre los integrantes del esquema, ya sea de forma grupal o individual según corresponda, garantizando en todo caso la cobertura completa de las pólizas del grupo y el respeto al presupuesto establecido para el mismo.

Esta exigencia de cobertura integral responde, de una parte, a que la Entidad cuenta actualmente con bienes que forman parte de su inventario, cuya operación genera una exposición constante a riesgos de daños y pérdidas, situaciones que podrían afectar patrimonialmente las finanzas del Municipio de Bucaramanga y comprometer la prestación del servicio al cual dichos bienes se encuentran destinados, en caso de que estos riesgos debieran asumirse con recursos propios. Esta circunstancia constituye razón suficiente para justificar la necesidad de la contratación del presente programa de seguros. De otra parte, los servidores públicos, agentes y, en general, todas las personas que tengan a cargo bienes del Municipio responden fiscal, administrativa y disciplinariamente conforme al Código Único Disciplinario. Al respecto, el artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019 consagra como deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. A su turno, el numeral 1 del artículo 62 de dicho código tipifica como falta relacionada con la moralidad pública dar lugar a que, por culpa gravísima, se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Como contrapartida de esta responsabilidad patrimonial, fiscal y disciplinaria que recae sobre los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, y en cumplimiento del acuerdo sindical vigente con el Municipio de Bucaramanga, el presente programa de seguros deberá amparar mediante póliza de vida grupo y póliza de accidentes personales a los funcionarios relacionados en el listado de referencia que se anexa al presente pliego. Igualmente, en desarrollo del mismo acuerdo, deberá incluirse póliza de accidentes personales para los docentes y directivos docentes vinculados al Municipio, en atención al riesgo propio de sus funciones.

Es así como se procedió a solicitar la asesoría técnica al intermediario de seguros que representa a la **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS BUCARAMANGA 2026**, con quienes se suscribió el contrato de intermediación de seguros No. 115 del 2026 con el fin de acompañar la estructuración de las anteriores especificaciones técnicas para la adquisición de estas pólizas.

Por lo anterior, y con el fin de poder cumplir con la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, así como de asegurar los bienes y las personas del municipio y evitar su pérdida por la exposición a los diferentes riesgos, el área de Almacén adscrita a la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios y Secretaría Administrativa tiene la necesidad de realizar la contratación del programa de seguros del municipio, toda vez que el área responsable, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Funciones, debe: 1. Asegurar los bienes y servicios de la entidad, según los procedimientos establecidos. 2. Verificar la expedición de las pólizas y adelantar el proceso de reclamación de siniestros según los procedimientos

Así las cosas, se precisa que el Municipio de Bucaramanga requiere iniciar el proceso de contratación del programa de seguros. En aras de generar las condiciones necesarias para el establecimiento y cumplimiento de los fines del Estado, en cabeza del ente territorial

En consecuencia, el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de sus obligaciones legales teniendo en cuenta el marco normativo descrito, se establece y se justifica la necesidad de **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA""

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas **(UNSPSC)** proporcionados por Colombia compra eficiente, la compra de **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** se puede ubicar en:

LOTE GRUPO I – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

CÓDIGOS UNSPSC			
CLASE		PRODUCTO	
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
		84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131607	Seguro de responsabilidad civil

LOTE GRUPO II – PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES

CÓDIGOS UNSPSC			
CLASE		**PRODUCTO**	
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131601	Seguros de vida
		84131603	Seguros de daños personales por accidente

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones técnicas para los servicios que el Proveedor debe prestar son las siguientes:

LOTE GRUPO I – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

Vigencia de cobertura: Desde las 00:00 del 09/10/2026 hasta las 00:00 del 14/04/2027

Ítem	Póliza	Cantidad	Periodo Amparo 09/10/2026 – 14/04/2027	Valor Asegurado
1	Todo Riesgo Daños Materiales	1	187 días	$ 1.908.763.835.193
2	Índice Variable 6% TRDM	1		$ 114.525.830.112
3	Automóviles - Carros	41		$ 4.693.910.000
4	Automóviles - Motos	21		$ 275.300.000
5	Manejo Global	1		$ 1.300.000.000
6	Responsabilidad Civil Extracontractual	1		$ 5.500.000.000
7	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1		$ 3.050.000.000
8	Maquinaria y Equipo	15		$ 4.211.319.583
9	Índice Variable 6%	1		$ 252.679.175

Los valores asegurados se encuentran en el anexo 3ª- Análisis económico GRUPO I

LOTE GRUPO II – PÓLIZAS DE SEGUROS VIDA GRUPO Y AP

Vigencia de cobertura: Desde las 00:00 del 25/10/2026 hasta las 00:00 del 26/04/2027

Ítem	Póliza	Vigencia	Cantidad	Valor Asegurado
1	Vida Grupo con plan exequial FUNCIONARIOS	183 días	648	$ 71.280.000.000

	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACION	Desde 25/10/2026 hasta 26/04/2027		
2	Accidentes Personales DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		2.905	$ 22.368.500.000

Los valores asegurados se encuentran en el anexo 3B- Análisis económico GRUPO II

Es importante señalar que cada uno de los grupos o lotes se requiere teniendo en cuenta lo siguiente:

LOTE GRUPO I

1. **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las perdidas o daños que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.

Teniendo que la entidad cuenta con bienes como son: Edificios, obras civiles terminadas (puentes y viaductos) muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos electrónicos y eléctricos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), armamento, equipos de música, vehículos inmovilizados y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o perdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); razón por la cual, se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

2. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad, así como los extrapatrimoniales de terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional en el desempeño de sus funciones propias de sus labores.

El Municipio de Bucaramanga en algunas de sus actividades que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

3. **Seguros de Manejo Global para Entidades Estatales**

Ampara los riegos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de

la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Con base en el hecho de que en el Municipio de Bucaramanga están expuestos al riesgo de manejo sus funcionarios directivos por ser ordenadores del gasto, y los directores y jefes de oficina por sus competencias funcionales, así como por los demás servidores públicos y trabajadores oficiales, se requerirá el aseguramiento para todos a través del Seguros de Manejo Global para Entidades Estatales.

4. Seguros de Automóviles y Motocicletas

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad por los que sea legalmente responsable el Municipio de Bucaramanga o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La entidad cuenta actualmente con vehículos cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

5. Maquinaria y Equipo Móvil (En despoblado o Maquinaria Amarilla)

Los bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga que sean susceptibles de asegurar bajo la presente póliza, o por los que sea legalmente responsable a cualquier título que este bajo su cuidado, tenencia y control, como, por ejemplo: Maquinaria amarilla, y cualquier otro que no se haya especificado, que se encuentren ubicados en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

6. Responsabilidad Civil Servidores Públicos

El Municipio de Bucaramanga requiere contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 2159 de 2021 y el Artículo 45 del Decreto 1793 de 2021, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos:

(...) "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

LOTE GRUPO II

7. Póliza de Vida Grupo con plan Exequial funcionarios administración central y secretaria de educación.

7.1 Póliza de Vida Grupo con plan Exequial funcionarios administración central y secretaria de educación

Amparar a los empleados del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA contra los riesgos según lo previsto en los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la entidad y los sindicatos.

Al estar establecida la necesidad de la constitución de seguro de vida para los empleados, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA está en la obligación y necesidad de contratarlo en las

mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del presente seguro.

RESOLUCION N. º 0359 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 NUMERAL 44 PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA GRUPO O VIDA GRUPO.

Para los empleados públicos al servicio de la Administración Municipal de Bucaramanga, en la cual se encuentra el personal administrativo de la Planta Global de la Alcaldía de Bucaramanga.

El Municipio a partir del próximo proceso de contratación, garantizará la continuación de la expedición de una póliza colectiva de vida o vida grupo a favor de los empleados públicos de la planta global del Municipio de Bucaramanga, con un amparo Mínimo de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000)** en caso de: fallecimiento, incapacidad total y permanente (invalidez) y desmembración.

RESOLUCIÓN N. ª 0359 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 NUMERAL 48 PLAN EXEQUIAL.

El Municipio otorgará a todos los empleados públicos de la planta global, un Plan Exequial, con reconocimiento y pago de auxilio en el caso de no utilizar el servicio, a partir de la vigencia 2026 con la nueva contratación

Igualmente, el Municipio a través de la Resolución No. 0359 del 19 de diciembre del 2024 por medio de la cual se compila las resoluciones No. 0255 del 16 de septiembre de 2024 y 0273 del 03 de octubre de 2024, en materia de adopción de los acuerdos colectivos del pliego unifico de las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales de los empleados públicos adscritos a Alcaldía de Bucaramanga el siguiente numeral:

Vida grupo con Plan Exequial funcionarios administración central y secretaria de educación

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE PLANTA	648

7.2 Póliza de Accidentes Personales para Docentes y directivos docentes.

Amparar a los docentes y directivos docentes del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA contra los riesgos según lo previsto en los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la entidad y los sindicatos.

Al estar establecida la necesidad de la constitución de seguro de vida para los docentes y directivos docentes del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA está en la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del presente seguro.

RESOLUCIÓN N. ª 0255 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 NUMERAL 52 PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A FAVOR DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las personas, a través de la contratación de seguros, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, requiere la constitución de las garantías, conforme a lo establecido en los acuerdos sindicales.

Se requiere un total de pólizas de accidentes personales de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCO** (2.905) por un valor asegurado de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.700.000).**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PERSONAL DOCENTES	2.905
PERSONAL DIRECTIVOS DOCENTES	

La Entidad cuenta actualmente con bienes que son parte del inventario cuya operación genera constante exposición a riesgos de daños y pérdidas. Situaciones que podrían afectar patrimonialmente las finanzas del Municipio de Bucaramanga y el servicio para el cual se encuentran destinados, si tuviesen que asumirse estos riesgos con recursos propios, razón suficiente para justificar la necesidad de la contratación de este seguro.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADEMAS DE LOS SEÑALADO ANTERIORMENTE, PUEDEN OBSERVARSE EN LOS ANEXOS AL PRESENTE PROCESO DENOMINADOS:

- Anexo 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
- Anexo 2A - Condiciones Complementarias Lote GRUPO I.
- Anexo 2B - Condiciones Complementarias Lote GRUPO II.
- Anexo 3A – Analisis Económico Lote GRUPO I.
- Anexo 3A – Analisis Económico Lote GRUPO II.
- Anexo 4A – Oferta Económica Lote GRUPO I.
- Anexo 4B – Oferta Económica Lote GRUPO II.
- Anexo 5 - Parque Automotor
- Anexo 6 -Relación de Bienes
- Anexo 7 - Relación Maquinaria
- Anexo 8- Siniestralidad
- Anexo - Formulario R.C. Servidores Públicos
- Anexo – Relacion Personal Administrativo Funcionarios publicos
- Anexo – Realacion Personal Docente y Directivo Docente

NOTAS GENERALES DEL PROCESO:

NOTA 1: Los oferentes deberán presentar oferta para la totalidad de las pólizas que conforman cada grupo, con el propósito de que los ramos de difícil colocación se integren a una oferta completa y no queden sin cobertura por falta de interés comercial aislado. Para oferentes individuales, la oferta deberá cubrir la totalidad de las pólizas del grupo al que se presente, respetando el presupuesto establecido para dicho grupo. Para oferentes en modelos asociativos, la oferta podrá distribuirse entre los integrantes del esquema, ya sea de

	forma grupal o individual según corresponda, garantizando en todo caso la cobertura completa de las pólizas del grupo y el respeto al presupuesto establecido para el mismo. Esta exigencia de cobertura integral responde, de una parte, a que la Entidad cuenta actualmente con bienes que forman parte de su inventario, cuya operación genera una exposición constante a riesgos de daños y pérdidas, situaciones que podrían afectar patrimonialmente las finanzas del Municipio de Bucaramanga y comprometer la prestación del servicio al cual dichos bienes se encuentran destinados, en caso de que estos riesgos debieran asumirse con recursos propios. Esta circunstancia constituye razón suficiente para justificar la necesidad de la contratación del presente programa de seguros. De otra parte, los servidores públicos, agentes y, en general, todas las personas que tengan a cargo bienes del Municipio responden fiscal, administrativa y disciplinariamente conforme al Código Único Disciplinario. Al respecto, el artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019 consagra como deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. A su turno, el numeral 1 del artículo 62 de dicho código tipifica como falta relacionada con la moralidad pública dar lugar a que, por culpa gravísima, se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte, o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Como contrapartida de esta responsabilidad patrimonial, fiscal y disciplinaria que recae sobre los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, y en cumplimiento del acuerdo sindical vigente con el Municipio de Bucaramanga, el presente programa de seguros deberá amparar mediante póliza de vida grupo y póliza de accidentes personales a los funcionarios relacionados en el listado de referencia que se anexa al presente pliego. Igualmente, en desarrollo del mismo acuerdo, deberá incluirse póliza de accidentes personales para los docentes y directivos docentes vinculados al Municipio, en atención al riesgo propio de sus funciones.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N.A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

El Municipio de Bucaramanga, como entidad del orden territorial, en su actividad contractual, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, le aplica el régimen contractual fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Al presente proceso, le son aplicables los principios de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, indica "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (...)"

De esa manera, según el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es el procedimiento al que por regla general se debe acudir para la selección de los contratistas del Estado. Es un procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera la administración seleccionar la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantiza en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

Por otra parte, El presente proceso corresponde a un contrato de seguros el cual esta reglamenta conforme al Código de Comercio de Colombia, en el **LIBRO CUARTO** *"DE LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES MERCANTILES"* **TITULO V** *"DEL CONTRATO DE SEGURO"* del Artículo 1036 en adelante.

En conclusión, el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)".

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de Licitación Publica teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio."

Mediante Circular No. 3-CJ-202601-00000001 del 02 de enero de 2026 la Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026

Presupuesto del Municipio de Bucaramanga – Administración Central para la vigencia fiscal 2026expresando en SMLMV	Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	Menor cuantía	Licitación Publica
$2.117.062.156.306.00 (1.209.124,51 SMLMV)	Cuando el valor a contratar sea igual o inferior a $175.090.500	Cuando el valor a contratar sea igual o superior a $175.090.500 e igual o inferior a $1.750.905.000	Cuando el valor a contratar sea igual o superior a $1.750.905.000

En el análisis realizado, se revisaron los lineamientos, parámetros y condiciones requeridas en materia de contratación pública aplicables al presente proceso. Como resultado, se concluyó que la modalidad de selección más eficiente y aplicable es la Licitación Pública.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

De conformidad con el Estudio del Sector y sus respectivos anexos, se determinó que el valor del presupuesto oficial así:

LOTE GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

ITEM ASEGURADO	DIAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO	TASA MENSUAL (X MIL y/o %)	PRIMA ACTUAL (Valor Dia)	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL INDIVIDUAL	VALOR TOTAL PRIMA GRUPO I

GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES								
(*) TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	187	$ 1.908.763.835.193	0,00022000	$ 13.987.840	$ 2.615.726.033	$ 496.987.946	$ 3.112.713.980	$ 4.528.905.697
INDICE VARIABLE 6%		**$ 114.525.830.112**	**0,00011000**	**$ 419.928**	**$ 78.526.544**	**$ 14.920.043**	**$ 93.446.588**	
AUTOMÓVILES - CARROS	187	$ 4.693.910.000	0,39996700	$ 616.775	$ 115.336.852	$ 21.914.002	$ 137.250.854	
AUTOMÓVILES - MOTO	187	$ 275.300.000	1,04167000	$ 94.281	$ 17.630.513	$ 3.349.798	$ 20.980.311	
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	187	$ 1.300.000.000	1,72725000	$ 738.220	$ 138.047.231	$ 26.228.974	$ 164.276.205	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	187	$ 5.500.000.000	0,31461000	$ 568.881	$ 106.380.713	$ 20.212.336	$ 126.593.049	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	187	$ 3.050.000.000	3,81449000	$ 3.824.944	$ 715.264.528	$ 135.900.260	$ 851.164.788	
MAQUINARIA Y EQUIPO	187	$ 4.211.319.583	0,00071000	$ 98.072	$ 18.339.430	$ 3.484.492	$ 21.823.922	
INDICE VARIABLE 6%		**$ 252.679.175**	**0,00035000**	**$ 2.948**	**$ 551.262**	**$ 104.740**	**$ 656.001**	
TOTAL ASEGURADO GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES								**$ 4.528.905.697**

VALOR TOTAL	**$ 4.528.905.697**

Fuente: UT Seguros Bucaramanga 2026 – Cotización.

NOTA: NOTA: EL VALOR OFERTADO PARA CADA GRUPO ES INDEPENDIENTE Y NO PODRÁ EXCEDER EL "VALOR TOTAL PRIMA OFERTADA" ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA ENTIDAD PARA CADA GRUPO. LA PRIMA TOTAL OFERTADA PARA EL GRUPO I CORRESPONDE A LA SUMA DE CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.528.905.697), LAS TASAS DE SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, Y MÓVILES Y PORTÁTILES SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LAS TASAS DE LOS AMPAROS DE INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, POR LO CUAL LA COBERTURA DE ESTOS RIESGOS SE OTORGA A TRAVÉS DE DICHOS AMPAROS Y NO COMO TASAS INDEPENDIENTES.

De conformidad con el análisis realizado, el presupuesto estimado para el **LOTE GRUPO I – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES** corresponde hasta la suma de: **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.528.905.697).** INCLUIDO IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución del contrato.

LOTE GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES

ITEM ASEGURADO	DIAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO	TASA MENSUAL (X MIL y/o %)	NUMERO ASEGURADOS	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL INDIVIDUAL	VALOR TOTAL PRIMA GRUPO II

GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES								
VIDA - ADMINSTRACIÓN CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN	183	$ 71.280.000.000	13,7896	648	$ 492.809.449	$ 0	$ 492.809.449	$ 551.169.547
ACCIDENTES PERSONALES DOCENTES Y DIRECTIVOS	183	$ 22.368.500.000	5,2038	2905	$ 58.360.098	$ 0	$ 58.360.098	
TOTAL ASEGURADO GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES								$ 551.169.547
VALOR TOTAL								$ 551.169.547

*OBSERVACIONES: * ITEMS PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES EXCLUIDOS DE IVA*
Fuente: UT Seguros Bucaramanga 2026 – Cotización.

NOTA: NOTA: EL VALOR OFERTADO PARA CADA GRUPO ES INDEPENDIENTE Y NO PODRÁ EXCEDER EL "VALOR TOTAL PRIMA OFERTADA POR GRUPO" ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA ENTIDAD PARA CADA GRUPO. LA PRIMA TOTAL OFERTADA PARA EL GRUPO II CORRESPONDE A LA SUMA DE: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($551.169.547).

De conformidad con el análisis realizado, el presupuesto estimado para el **LOTE GRUPO II – PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES** corresponde hasta la suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($551.169.547)**. Incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución del contrato.

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTAL

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL PRIMA POR GRUPO
1	LOTE GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES	$ 4.528.905.697
2	LOTE GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES	$ 551.169.547
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 5.080.075.244

NOTA: EL PRESUPUESTO ENUNCIADO EN ESTE ANÁLISIS ECONÓMICO, ES SOLO INFORMATIVO, ES DECIR EL OFERENTE PODRÁ DISTRIBUIR LOS RECURSOS DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE INFORME EN EL ANEXO OFERTA ECONÓMICA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OFERTADOS PARA ESTE PROCESO, LOS CUALES, NO PUEDEN EXCEDER EL "VALOR TOTAL PRIMA POR GRUPO" ESTABLECIDA EN EL ANALISIS ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con el análisis realizado, SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL el valor estimado para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS**

QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”, corresponde hasta la suma de: **de CINCO MIL OCHENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.080.075.244), *INCLUIDO IVA***, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO I: LA SUMA DE CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.528.905.697).

GRUPO II: LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($551.169.547).

JUSTIFICACIÓN ANÁLISIS ECONÓMICO DE TASAS Y PRIMAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en línea con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente capítulo consigna la justificación técnica y económica de la tarifa aplicada al programa de seguros del Municipio de Bucaramanga, estructurada a partir del análisis integral de los elementos legal, comercial, financiero y técnico del riesgo objeto de aseguramiento. Lo anterior, con el propósito de que el presupuesto oficial refleje condiciones reales de mercado, soportadas en las tasas de adjudicación de procesos de contratación de programas de seguros comparables, recientemente publicados y adjudicados en el sector público, y no cifras estimadas de manera arbitraria.

La tarifa de cada uno de los grupos que integran el programa de seguros se estructura a partir de tres elementos comunes, fáciles de identificar en el análisis económico que soporta este estudio: (i) el valor asegurado, determinado con base en los valores de reposición y en la información suministrada por la entidad respecto de los bienes, intereses patrimoniales y población amparada; (ii) la tasa de mercado, tomada de las tasas de adjudicación de procesos de contratación de programas de seguros comparables, recientemente publicados y adjudicados, y (iii) el plazo real de vigencia de la cobertura, aplicado de manera uniforme sobre la prima base de referencia, mediante el prorrateo correspondiente. En términos simples, a mayor número de días de cobertura, mayor es la prima resultante, en la misma proporción, sin que ello implique cambio alguno en la tasa aplicada. Esta metodología se aplica de forma consistente a todos los amparos del Grupo I - Pólizas de Seguros Generales y del Grupo II - Pólizas de Vida y Accidentes Personales, guardando en cada caso las particularidades propias de la naturaleza del riesgo asegurado. Este análisis se enmarca, además, en el comportamiento macroeconómico y sectorial reciente: de acuerdo con el Boletín Técnico del DANE, el Producto Interno Bruto registró en el primer trimestre de 2026 un crecimiento real anual del 2,2%, con las actividades financieras y de seguros creciendo 2,8% en el mismo período; y según FASECOLDA, en el acumulado a enero de 2026 las primas de seguros generales y de vida crecieron 5% y 4% nominal frente a enero de 2025, con siniestralidades de 47% y 45% respectivamente, ambas inferiores a las de las dos vigencias anteriores, lo que evidencia un mercado estable, sin variaciones abruptas que tornen desactualizadas las tasas de referencia empleadas.

Para el Grupo I - Pólizas de Seguros Generales, la prima neta de cada amparo se calcula a partir de una prima base de referencia, tomada del programa de seguros equivalente inmediatamente anterior sobre un período de setenta y dos (72) días, la cual se prorratea a la vigencia real del presente programa mediante la fórmula Prima Neta = (Prima base de referencia / 72) x Días de vigencia real, aplicándose posteriormente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prima neta resultante para obtener la prima total de cada ítem asegurado. Esta fórmula se aplicó de manera uniforme a la totalidad de los amparos que componen este grupo, sin excepciones ni ajustes discrecionales entre partidas.

Es pertinente precisar que las tasas aplicadas a cada uno de los amparos del Grupo I corresponden a las mismas tasas de adjudicación del proceso contractual inmediatamente anterior del Municipio de Bucaramanga para el mismo programa de seguros, tasas que fueron a su vez determinadas con fundamento en la adjudicación de procesos de contratación de programas de seguros comparables, recientemente publicados y adjudicados en el sector público, ante la ausencia de cotizaciones directas de aseguradoras para el presente proceso. Dichas tasas se mantienen inalteradas y se aplican, mediante el prorrateo correspondiente, sobre la vigencia real del presente proceso, de ciento ochenta y siete (187) días, vigencia que se acercó a la del Grupo II - Vida y Accidentes Personales, de ciento ochenta y tres (183) días, con el fin de que ambos grupos amparen períodos de cobertura próximos entre sí, dentro de las restricciones presupuestales de cada grupo. Lo anterior garantiza la comparabilidad técnica de la tarifa frente a procesos de contratación recientes y la razonabilidad del

presupuesto oficial, en tanto la variación del valor total obedece exclusivamente al número de días de cobertura aplicado y no a un cambio en las tasas de referencia.

El amparo de Todo Riesgo Daños Materiales se estructuró sobre un valor asegurado de $1.908.763.835.193, con una tasa de referencia de 0,00022, lo que arroja una prima neta base de $1.007.124.462 a setenta y dos (72) días, equivalente, una vez prorrateada a los ciento ochenta y siete (187) días de vigencia real, a $2.615.726.033, antes de IVA. Este amparo incluye adicionalmente la cláusula de índice variable del seis por ciento (6%), que otorga un valor asegurado adicional automático de $114.525.830.112 sobre una tasa de referencia de 0,00011, equivalente a una prima neta prorrateada de $78.526.544 antes de IVA, con el fin de cubrir variaciones sobrevinientes en el valor de los bienes asegurados durante la vigencia, sin necesidad de trámite adicional por parte de la entidad.

En el ramo de automóviles, el amparo de vehículos tipo carro se estructuró sobre un valor asegurado de $4.693.910.000 con una tasa de referencia de 0,399967, equivalente a una prima neta prorrateada de $115.336.852 antes de IVA; y el de motocicletas sobre $275.300.000 con una tasa de referencia de 1,04167, equivalente a una prima neta prorrateada de $17.630.513 antes de IVA. El amparo de Manejo Global para Entidades Estatales se estructuró sobre un valor asegurado de $1.300.000.000 con una tasa de referencia de 1,72725, equivalente a una prima neta prorrateada de $138.047.231 antes de IVA; mientras que el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se estructuró sobre un valor asegurado de $5.500.000.000 con una tasa de referencia de 0,31461, equivalente a una prima neta prorrateada de $106.380.713 antes de IVA. Estas tasas corresponden a las tasas de adjudicación de procesos de contratación de programas de seguros recientemente publicados y adjudicados, para riesgos de naturaleza y exposición comparables a los del Municipio de Bucaramanga.

El amparo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se estructuró sobre un valor asegurado de $3.050.000.000 con una tasa de referencia de 3,81449, equivalente a una prima neta prorrateada de $715.264.528 antes de IVA, cifra que refleja la mayor exposición técnica propia de este riesgo. El amparo de Maquinaria y Equipo se estructuró sobre un valor asegurado de $4.211.319.583 con una tasa de referencia de 0,00071, equivalente a una prima neta prorrateada de $18.339.430 antes de IVA, e incluye igualmente su respectiva cláusula de índice variable del seis por ciento (6%), sobre un valor asegurado adicional de $252.679.175 y una tasa de referencia de 0,00035, equivalente a una prima neta prorrateada de $551.262 antes de IVA, replicando la misma lógica de ajuste automático aplicada al amparo de Todo Riesgo Daños Materiales.

Como resultado de la aplicación uniforme de la metodología descrita a la totalidad de los amparos del Grupo I, la prima total del programa de Seguros Generales asciende a $4.528.905.697, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Esta cifra corresponde en su totalidad a tasas de referencia de mercado, tomadas de la adjudicación de procesos de contratación comparables, prorrateadas a la vigencia real de ciento ochenta y siete (187) días, sin que se hayan incorporado estimaciones propias del estudio ni ajustes distintos a los derivados de la aplicación de la fórmula de prorrateo antes descrita. Se deja constancia de que las tasas aquí consignadas constituyen un valor de referencia para efectos presupuestales, no exceden en ningún caso el presupuesto asignado a este grupo, y no sustituyen la obligación del futuro contratista de presentar su propia oferta económica dentro del proceso de selección.

SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

Para el Grupo II - Pólizas de Vida y Accidentes Personales, la tarifa se estructura sobre los mismos principios metodológicos del Grupo I, con la particularidad de que el valor asegurado corresponde al valor total amparado para cada segmento de población cubierta, y la tasa de referencia se aplica sobre una base anual, prorrateada a la vigencia real mediante la fórmula Prima = (Tasa anual / 1.000) x Valor asegurado / 365 x Días de vigencia real. Al igual que en el Grupo I, la tasa de referencia se tomó de la adjudicación de procesos de contratación de pólizas de vida grupo y accidentes personales comparables, recientemente publicados y adjudicados en el sector público, ante la ausencia de cotizaciones directas de aseguradoras para el presente proceso. La vigencia aplicada a este grupo corresponde a ciento ochenta y tres (183) días, próxima a la vigencia del Grupo I, de ciento ochenta y siete (187) días, con el fin de que ambos grupos amparen períodos de cobertura cercanos dentro del programa de seguros, sin exceder el presupuesto disponible para este grupo.

El amparo de Vida Grupo para la Administración Central y la Secretaría de Educación, que ampara a seiscientas cuarenta y ocho (648) personas aseguradas, se estructuró sobre un valor asegurado de $71.280.000.000, resultado de multiplicar el número de personas aseguradas por un valor asegurado individual de $110.000.000, con una tasa de referencia de 13,7896 por mil anual, lo que arroja una prima

neta prorrateada de $492.809.449 para la vigencia real de ciento ochenta y tres (183) días. Por su parte, el amparo de Accidentes Personales para docentes y directivos, que ampara a dos mil novecientos cinco (2.905) personas aseguradas, se estructuró sobre un valor asegurado de $22.368.500.000 con una tasa de referencia de 5,2038039 por mil anual, lo que arroja una prima neta prorrateada de $58.360.098 para el mismo período de ciento ochenta y tres (183) días. Ninguno de los dos amparos causa Impuesto al Valor Agregado, conforme al tratamiento tributario aplicable a este tipo de coberturas.

Como resultado de la aplicación de esta metodología, la prima total del Grupo II - Vida y Accidentes Personales asciende a $551.169.547 para la vigencia real de ciento ochenta y tres (183) días. Al igual que en el Grupo I, la tasa anual por mil aplicada a cada amparo corresponde a una tasa de referencia de mercado tomada de procesos de contratación comparables y no a una cotización directa presentada para el presente proceso, sin que se hayan incorporado estimaciones propias del estudio ni ajustes distintos a los derivados de la aplicación uniforme de dicha tasa sobre la vigencia real aplicada y del ajuste en el número de personas aseguradas del amparo de Vida. El comportamiento reciente del sector respalda la razonabilidad de esta tasa: según FASECOLDA, el resultado técnico de los seguros de vida pasó de $41 mil millones en enero de 2025 a $55 mil millones en enero de 2026, y el ramo de colectivo y vida grupo registró un crecimiento de primas del 12% en el acumulado a enero de 2026, con una siniestralidad de 45%, inferior al promedio general de la industria, lo que evidencia condiciones de mercado estables y vigentes.

En consecuencia, el valor total del programa de seguros del Municipio de Bucaramanga, comprendidos el Grupo I y el Grupo II, asciende a $5.080.075.244. Este valor corresponde a la suma de los presupuestos independientes de cada grupo, los cuales no son intercambiables entre sí: el presupuesto ofertado para el Grupo I no podrá exceder de $4.528.905.697, y el presupuesto ofertado para el Grupo II no podrá exceder de $551.169.547.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación descrito anteriormente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes, así como todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Por ello, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221; Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA: O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

Nota: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

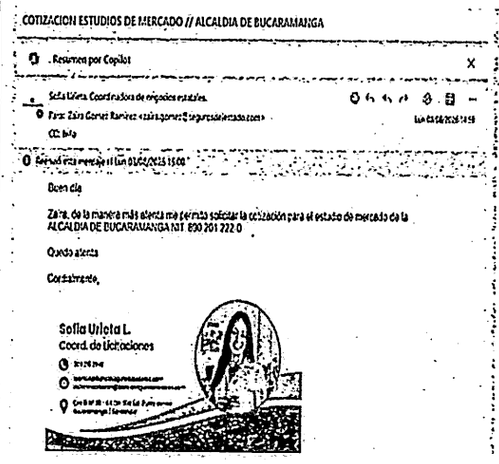
El presente proceso de selección se encuentra amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 00004838 de fecha 13 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

CDP	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
00004838 del 13/08/2026	2 .1 .2 .02 .02 .007.01	$5.080.075.244,00	FUNCIONAMIENTO

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso de selección para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia la expedición de las pólizas del programa de seguros requeridas por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la entidad procedió a realizar el estudio de mercado con compañías aseguradoras que tienen autorizado y habilitado los ramos de seguro objeto de esta contratación y que tienen experiencia en entidades estatales similares.

Para tal efecto y con el fin de obtener información representativa del mercado asegurador, la firma intermediaria de seguros UT SEGUROS BUCARAMANGA 2026 con Nit 902077800-9, realizó invitaciones a cotizar mediante correo electrónico a las diferentes compañías de seguros que usualmente participan en procesos de contratación para entidades estatales entre las que se encuentran: Allianz Seguros S.A., Seguros del Estado, Axa Colpatria y Aseguradora Solidaria tal como se presenta a continuación:


COTIZACION ESTUDIOS DE MERCADO // ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Resumen por Copilot

Sofía Uriota, Coordinadora de negocios estatales.

Para: Zaira Gomez Ramirez <zaira.gomez@segurosdelestado.com>

CC: Info

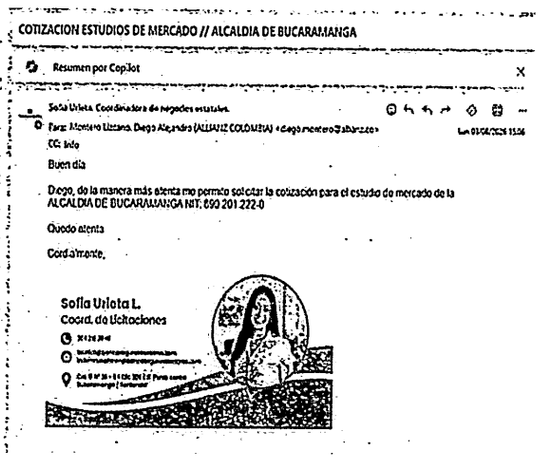
Buen día

Zaira, de la manera más atenta me permito solicitar la cotización para el estudio de mercado de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA NIT: 890 201 222-0

Quedo atenta

Cordialmente,

Sofía Uriota L.
Coord. de Licitaciones


COTIZACION ESTUDIOS DE MERCADO // ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Resumen por Copilot

Sofía Uriota, Coordinadora de negocios estatales.

Para: Montero Lizcano, Diego Alejandro (ALLIANZ COLOMBIA) <diego.montero@allianz.co>

CC: Info

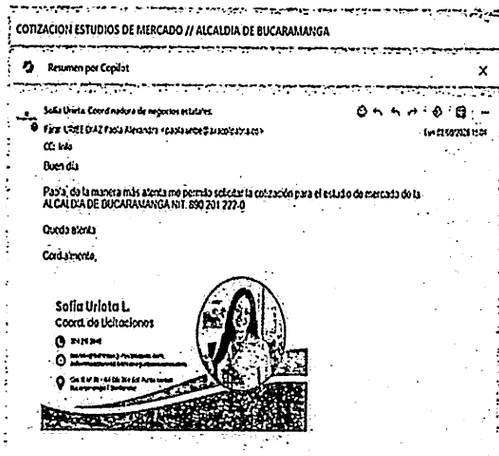
Buen día

Diego, de la manera más atenta me permito solicitar la cotización para el estudio de mercado de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA NIT: 890 201 222-0

Quedo atenta

Cordialmente,

Sofía Uriota L.
Coord. de Licitaciones


COTIZACION ESTUDIOS DE MERCADO // ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Resumen por Copilot

Sofía Uriota, Coordinadora de negocios estatales.

Para: UREÑA DIAZ Paola Alexandra <paola.urena@solidaria.com.co>

CC: Info

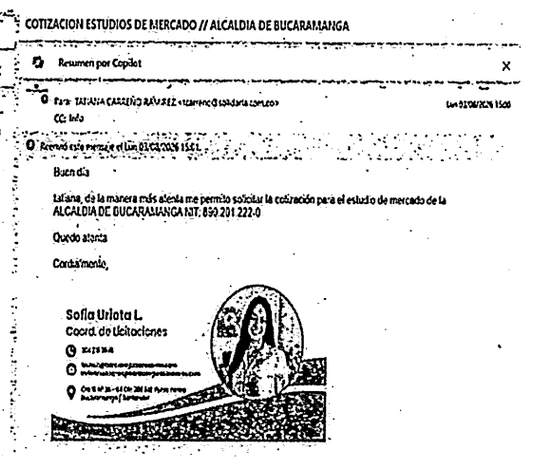
Buen día

Paola, de la manera más atenta me permito solicitar la cotización para el estudio de mercado de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA NIT: 890 201 222-0

Quedo atenta

Cordialmente,

Sofía Uriota L.
Coord. de Licitaciones


COTIZACION ESTUDIOS DE MERCADO // ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Resumen por Copilot

Para: TATIANA CARREÑO RAVELEZ <tcarreno@solidaria.com.co>

CC: Info

Buen día

Tatiana, de la manera más atenta me permito solicitar la cotización para el estudio de mercado de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA NIT: 890 201 222-0

Quedo atenta

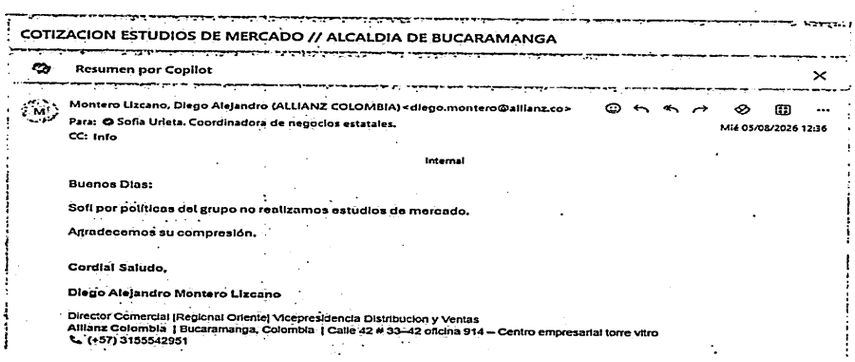
Cordialmente,

Sofía Uriota L.
Coord. de Licitaciones

Es importante señalar que, para los procesos de contratación de pólizas de seguros, las compañías aseguradoras generalmente no suministran cotizaciones o términos indicativos con destino a estudios de mercado. Lo anterior obedece a sus políticas comerciales internas y a las condiciones propias de competencia del mercado asegurador, sin que ello implique que no se vayan a presentar en el proceso de Licitación pública.

En respuesta a la solicitud de cotización, las compañías La Previsora Seguros, Allianz Seguros S.A., Seguros del Estado y Axa Colpatria, manifestaron que, de conformidad con sus políticas internas, no expiden cotizaciones para estudios de mercado, como lo soporta las siguientes imágenes:

- **Allianz Seguros:**



COTIZACION ESTUDIOS DE MERCADO // ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Resumen por Copilot

Montero Lizcano, Diego Alejandro (ALLIANZ COLOMBIA)<diego.montero@allianz.co>
Para: Sofia Urieta. Coordinadora de negocios estatales.
CC: Info
Mié 05/08/2026 12:36

Internal

Buenos Dias:

Sofi por políticas del grupo no realizamos estudios de mercado.

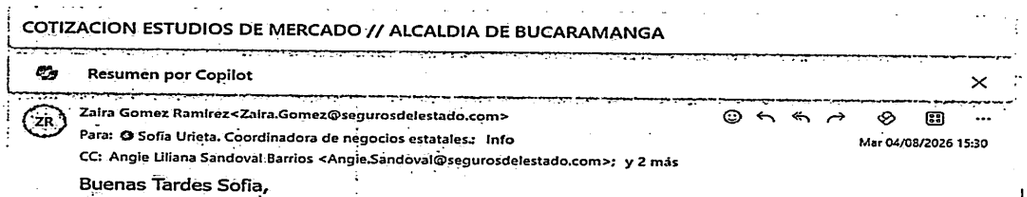
Agradecemos su comprensión.

Cordial Saludo,

Diego Alejandro Montero Lizcano

Director Comercial |Regional Oriente| Vicepresidencia Distribucion y Ventas
Allianz Colombia | Bucaramanga, Colombia | Calle 42 # 33-42 oficina 914 – Centro empresarial torre vitro
(+57) 3155542951

- **Seguros del Estado:**



COTIZACION ESTUDIOS DE MERCADO // ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Resumen por Copilot

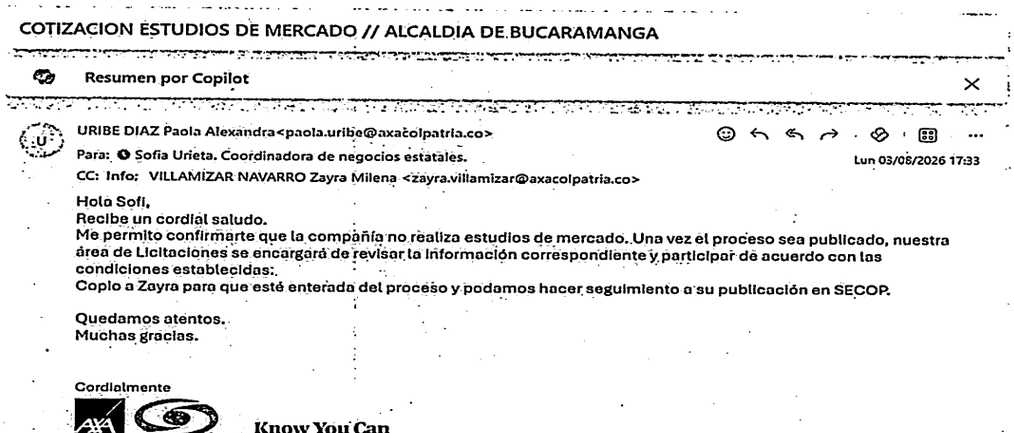
Zaira Gomez Ramirez<Zaira.Gomez@segurosdelestado.com>
Para: Sofia Urieta. Coordinadora de negocios estatales.; Info
CC: Angie Liliana Sandoval Barrios <Angie.Sandoval@segurosdelestado.com>; y 2 más
Mar 04/08/2026 15:30

Buenas Tardes Sofia,

Agradecemos la invitación a cotizar, pero estaremos atentos solo a la publicación formal del proceso de contratación en las páginas de SECOP I o SECOP II en aras de establecer la viabilidad de la participación en este.

Cordialmente,

- **Axa Colpatria:**



COTIZACION ESTUDIOS DE MERCADO // ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Resumen por Copilot

URIBE DIAZ Paola Alexandra<paola.uribe@axacolpatria.co>
Para: Sofia Urieta. Coordinadora de negocios estatales.
CC: Info: VILLAMIZAR NAVARRO Zayra Milena <zayra.villamizar@axacolpatria.co>
Lun 03/08/2026 17:33

Hola Sofi,
Recibe un cordial saludo.
Me permito confirmarte que la compañía no realiza estudios de mercado. Una vez el proceso sea publicado, nuestra área de Licitaciones se encargará de revisar la información correspondiente y participar de acuerdo con las condiciones establecidas.
Copio a Zayra para que esté enterada del proceso y podamos hacer seguimiento a su publicación en SECOP.

Quedamos atentos.
Muchas gracias.

Cordialmente

AXA COLPATRIA Know You Can

Paola Alexandra Uribe Diaz
Lider Canal Multilinea Z. Santander VID BMG CI 43
Dirección de Distribución

- **Aseguradora Solidaria:**

COTIZACION ESTUDIOS DE MERCADO // ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Resumen por Copilot

TATIANA CARREÑO RAMIREZ<TCARRENO@solidaria.com.co>

Para: Sofia Urieta. Coordinadora de negocios estatales.

Mar 04/08/2026 9:03

CC: Info

Buen día

Sofi te comento que no realizamos estudios de mercado estaremos atentos a la publicación en secop.

...

De acuerdo con las respuestas allegadas y la ausencia de cotizaciones por parte de las aseguradoras consultadas, se evidencia que el mercado asegurador, de manera general, no acostumbran a suministrar cotizaciones o referencias de tasas y primas para la elaboración de estudios de mercado previos a la apertura de un proceso de selección. Esta práctica obedece, principalmente, a las siguientes circunstancias:

- La determinación de una prima requiere un proceso técnico de suscripción del riesgo, el cual comprende el análisis de las condiciones particulares del programa de seguros, la evaluación de la exposición al riesgo, la revisión de las políticas internas de suscripción, la capacidad de retención de la aseguradora y, cuando resulte necesario, la consulta con los reaseguradores. En consecuencia, la elaboración de una cotización implica desarrollar el mismo análisis que se realiza para la presentación de una oferta formal dentro del proceso de selección.

- Las condiciones del mercado asegurador son dinámicas y pueden variar de manera permanente debido a factores como la siniestralidad, la capacidad del mercado, las políticas de reaseguro; las condiciones económicas y financieras, así como la evolución de los riesgos asegurables. Por esta razón, una cotización emitida con anterioridad a la apertura del proceso podría no reflejar las condiciones vigentes al momento de presentar la oferta.

- Como política comercial, varias compañías aseguradoras se abstienen de suministrar cotizaciones preliminares cuando tienen interés en participar en el proceso de selección, con el propósito de preservar la confidencialidad de sus estrategias de suscripción y evitar inconsistencias entre una cotización indicativa y la propuesta definitiva que eventualmente presenten.

En consideración a lo anterior, y ante la imposibilidad de obtener un número suficiente de cotizaciones que permitieran establecer el presupuesto oficial mediante comparación directa de ofertas del mercado, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el acompañamiento de la firma intermediaria UT SEGUROS BUCARAMANGA 2026, procedió a realizar un análisis técnico del comportamiento del mercado asegurador, tomando como referencia las condiciones vigentes de suscripción, la experiencia en procesos similares, la evolución de las primas del programa de seguros de la Entidad y demás variables que inciden en la determinación del costo de las coberturas requeridas.

3.4.4 Forma de Pago del contrato	El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de radicación de la cuenta de cobro por parte de la aseguradora y certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato con respecto a las pólizas y/o anexos. Si las pólizas y/o anexos no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta o tardía de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la cancelación de la cobertura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: Es importante señalar que si bien el plazo de ejecución del contrato se tiene por el termino de SEIS (06) MESES Y SIETE (07) DIAS, se hace necesario precisar que el presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo no comprometen vigencias futuras, toda vez que los pagos derivados de la ejecución contractual serán atendidos con cargo al presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente y la forma de pago establecida

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DE LOS OPERADORES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

Al culminar la revisión por parte de los componentes: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo, se autoriza el alistamiento de los documentos para la radicación de cuentas en la secretaría administrativa.

Para evitar reprocesos al momento de presentar la cuenta es necesario seguir los siguientes pasos:

a. Aportar al supervisor los siguientes documentos para la realización de las actas y certificados necesarios para el cobro:

- Estampilla original (casa del libro).
- Factura (electrónica legal).
- Planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar).
- Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del pago de parafiscales. (firma original)
- Copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal).
- Tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)

- Certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).

b. El personal que disponga el contratista para realizar el respectivo alistamiento de los documentos que se deben radicar en la Secretaría Administrativa deberá seguir los siguientes pasos:

- Organización de la documentación (alineación, retiro de material metálico y perforación de todos los documentos a tamaño oficio, conservando el orden debe agrupar paquetes con un máximo de 200 folios).
- Depuración (retiro de portadas, guías, pestañas, separadores, hojas en blanco, documentos duplicados).
- Foliación (de acuerdo con el número consecutivo aportado por el personal del área de radicación de la Secretaría Administrativa se inicia la foliación con lápiz de cada documento, en la parte superior derecha y en dirección al sentido de la letra, los números deben ser legibles sin tachones, enmendaduras ni duplicados).
- Digitalización (todos los documentos deben digitalizarse de manera ordenada y con el tamaño adecuado, permitiendo que la información y foliación contenida sea clara y legible)
- Preparación final (cada paquete contiene 200 folios los cuales deben ser encarpetados, con su portada totalmente diligenciada a lápiz y el rótulo correspondiente, se ingresa a cajas de archivo, cada caja tiene una cantidad máxima de 5 carpetas que corresponden a 1000 folios).
- Publicación SIA OBSERVA y SECOP (los documentos a publicar deben estar firmados y con sus respectivos vistos buenos), se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el comitente vendedor no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.
- Al tener las publicaciones se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa y posteriormente en tesorería.
- Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1).

Es importante precisar que será responsabilidad exclusiva de la compañía o compañías de seguros adjudicatarias del presente proceso la elaboración de los formatos y la presentación de las cuentas correspondientes. En ningún caso el contratista podrá atribuir responsabilidad a la entidad por el trámite inadecuado de dichas cuentas, ni podrá revocar las pólizas o rehusarse al pago de las indemnizaciones alegando deficiencias en la presentación de los cobros por parte de la entidad. La obligación de pago de siniestros debidamente configurados se mantendrá incólume, independientemente de cualquier falencia procedimental en la radicación de las cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el comitente comprador le indicará al comitente vendedor los nuevos documentos que deben ser presentados.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de estas.

Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado por el comitente comprador.

La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios.

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.5.1.1 **Capacidad Jurídica**	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica** La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de condiciones. Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación. **GENERALIDADES** a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones. b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. d) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. Enel evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Ver formato No. 1. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la carta de presentación de la propuesta el oferente acepta y declara que conoce las condiciones **TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES** y se compromete a no modificarlas, estas correspondena las coberturas de cada póliza y no las deben adjuntar a la oferta. **VER FORMATO 1.** **2. CARTA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS** El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, las cuales se dan aceptadas con Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. **VER ANEXO 2 A, B PARA LOTE GRUPO 1, 2; Y Formato No. 2** **3. AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.** El proponente deberá aportar y tener vigente la autorización de la misma para funcionar como compañía de seguros indicando los ramos autorizados y representación legal y en consecuencia, presentar el oferente en su propuesta el Certificado respectivo en original o en copia. Este deberá ser expedido con una antelación no superior a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

Se deberá acreditar quesu duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Bancaria de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia. El certificado deberá ser descargado directamente desde la página de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA con vigencia de expedición no superior a 30 dias calendario.

4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa deseguro contenido en una póliza, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
NIT: 890.201.222-0
AFIANZADO: EL OFERENTE
CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de Bucaramanga al momento de evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionadoy legalizado el contrato respectivo.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDONEO.

El Proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal (Original o copia), expedido por la Cámara de Comercio respectiva o Superintendencia Financiera de Colombia y/o el organismo que lo certifique, con fecha de expedición no superior a los 30 días calendario anterior a la fecha cierre del presente proceso en el que se acredite la capacidad requerida para contratar y que el objeto social está acorde con el objeto de la presente invitación.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.

Así mismo deberá aportarse el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal de la compañía de seguros en caso de que aplique, que atenderá el programa de seguros de la Entidad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

La Entidad requiere que los proponentes acrediten la existencia de oficina, sucursal y/o agencia en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana, en atención a la complejidad del programa de seguros objeto del presente proceso.

En el caso de proponentes individuales, dicha oficina debe estar abierta al público, de manera que los funcionarios de la Entidad puedan concurrir a ella para adelantar cualquier trámite relacionado con la ejecución del contrato. Tratándose de modelos asociativos, unión temporal o consorcio, esta exigencia se extiende a todos los integrantes del proponente plural, dado que la responsabilidad frente a la Entidad es solidaria y, en consecuencia, cualquiera de sus miembros debe estar en capacidad de atender la cuenta a través de una oficina en la ciudad de Bucaramanga y o su área metropolitana, el no cumplir este requisito constituye una causal de rechazo.

6. AUTORIZACIÓN

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

7. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse en 2026 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.

Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente

deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2026 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna. Acreditada la renovación oportuna, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior (2025), para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre

Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha actualizado su RUP al año 2026, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABÍLITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Si el proponente actualizó en 2026 el RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026 y a la fecha de cierre ya cobró firmeza la extemporánea renovación, podrá aportar copia de este último RUP actualizado y ser evaluado con base en la información en el contenida; pero si a la fecha de cierre ésta actualización extemporánea no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

9. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIONTEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de Bucaramanga, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal. VER FORMATO 4.

10. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDADSOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 1: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: Valga la pena resaltar que la acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizajese hace exigible de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, la Entidad hará la complementación de este requisito habilitante, en el sentido de preverel caso de quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos al impuesto para la equidad (CREE) que acrediten tal circunstancia con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado.

Téngase en cuenta que el certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal. Cuando sea aquél el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente a lafecha del cierre del presente proceso y con fecha de expedición no mayor a 30 días contados desde la fecha del cierre. **VER DENTRO DEL FORMATO 3 – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el FORMATO ANTICORRUPCIÓN del presente documento con el fin de suscribir el compromiso anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. VER FORMATO 9.

12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS

Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas delnhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica oconsorcio o unión temporal), el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de policía, articulo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

14. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

15. REDAM - Verificación de encontrarse al día en el pago Cuotas Alimentarias Ley 2097 de 2021.

Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo a lo descrito en la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM.

16. CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El proponente deberá suscribir el Formato "Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales", conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y

		de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, el proponente no podrá presentar oferta. **17. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** El contratista deberá presentar junto con la propuesta certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En su defecto se entenderá surtido este requisito con la presentación y firma de la propuesta. **VER DENTRO DEL FORMATO 13 – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES.** **18. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito. (Formato 6).
	3.5.1.2 Experiencia	**3.5.1.2. EXPERIENCIA:** La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 16 de julio de 2018, La experiencia está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa. Tendrá como experiencia habilitante del proponente la relacionada dentro del formato **VER DENTRO DEL FORMATO 8 – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES**. La acreditación de contratos deberá cumplir con los siguientes requisitos: **A. EXPERIENCIA GENERAL PARA LOS GRUPOS 1, 2:** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP, ii) la presentación del Formato 8– Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP, para el grupo o los grupos en los que va a participar. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA PARA <u>TODOS LOS GRUPOS</u>** Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual P.L.O., Responsabilidad Civil Servidores

Públicos, Todo Riesgo Automóviles, Motocicletas, Vehículos Pesados, Vida grupo y AP.

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos. Los contratos aportados para soportar la experiencia deberán estar relacionados con el grupo al cual se presenta el proponente, así:

GRUPO I (SEGUROS GENERALES): la experiencia deberá acreditarse con contratos relacionados con las pólizas que integran este grupo.

GRUPO II (VIDA GRUPO Y ACCIDENTES PERSONALES): la experiencia deberá acreditarse con contratos de póliza colectiva de vida y de póliza colectiva de accidentes personales, en cualquiera de sus tipos y/o modalidades o denominaciones.

C. Los contratos aportados como soporte de experiencia deben estar terminados, liquidados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA TODOS LOS GRUPOS

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 84.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: la anterior experiencia corresponde a la suma de las experiencias que aporten todos y cada uno de los integrantes del oferente plural.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

LOTE GRUPO I – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

CÓDIGOS UNSPSC			
CLASE		PRODUCTO	
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
		84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131607	Seguro de responsabilidad civil

LOTE GRUPO II – PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES

CÓDIGOS UNSPSC

CLASE		PRODUCTO	
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131601	Seguros de vida
		84131603	Seguros de daños personales por accidente

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Ramo asegurado (póliza)

D. Valor de las primas

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos requeridos en el presente numeral se determine de forma expresa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA TODOS LOS GRUPOS

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar El 100% del presupuesto oficial por

	<table><tr><th></th><th>grupo o lotes al cual presente oferta.</th></tr><tr><td>Hasta 5 contratos por grupo o lote.</td><td>100%</td></tr></table> La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones. El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección
3.5.1.3 Capacidad Financiera	**DE ORDEN FINANCIERO PARA LOTE GRUPO 1,2.** El proponente deberá aportar copia del registro único de proponentes así: Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse en 2026 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre. Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2026 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna. Acreditada la renovación oportuna, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior (2025), para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha actualizado su RUP al año 2026, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP. Si el proponente actualizó en 2026 el RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026 y a la fecha de cierre ya cobró firmeza la extemporánea renovación, podrá aportar copia de este último RUP actualizado y ser evaluado con base en la información en el contenida; pero si a la fecha de cierre ésta actualización extemporánea no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP. Teniendo en cuenta el efecto de valores atípicos, se procede a realizar un promedio acotado para determinar los índices financieros de la mayoría de las empresas del sector: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de

conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0 veces
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total dividido Activo Total) * 100%	Menor o igual al 0,94
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 0,00 o Indeterminado

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

1. El análisis de los indicadores correspondientes a una muestra de aseguradoras, las cuales corresponden a las compañías que participan en procesos contratación del sector estatal.

2. El interés de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para obtener pluralidad de oferentes, contemplando de todas formas los argumentos sobre la capacidad financiera que muestran las aseguradoras y cuyo aval se confirma en las publicaciones de la misma que ofrece la Superintendencia Financiera de Colombia al público en general, ente encargado de la vigilancia y control de las compañías aseguradoras que operan en el país debidamente autorizados por la citada Superintendencia.

 Se destaca la importancia de la pluralidad mencionada, teniendo en cuenta que ello conlleva a la competición de los proponentes y por ende el recibo de ofertas con las mejores condiciones del mercado colombiano y a la vez internacional, esto teniendo en cuenta que las aseguradoras para presentar ofertas deben contar con el respaldo de los reaseguradores del exterior que también deben reunir requisitos para tal efecto, entre otros la inscripción en REACOEX controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

		En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera. **Nota 1:** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador. **Nota 2:** Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal. **Nota 3:** El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 2 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportara el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera: $$indicador = \frac{\sum n1 = 1 \ componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}{\sum n1 = 1 \ componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}$$ Donde ^{n} es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.
	3.5.1.4 Capacidad Organización	**3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA GRUPO 1,2,3:** Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse en 2026 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre. Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2026 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna. Acreditada la renovación oportuna, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior (2025), para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha actualizado su RUP al año 2026, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP. Si el proponente actualizó en 2026 el RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026 y a la fecha de cierre ya cobró firmeza la extemporánea renovación, podrá aportar copia de este último RUP actualizado y ser evaluado con base en la información en el contenida; pero si a la fecha de cierre ésta actualización extemporánea no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Teniendo en cuenta el efecto de valores atípicos, se procede a realizar un promedio acotado para determinar los índices financieros de la mayoría de las empresas del sector:

La verificación de la capacidad de organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025, a la fecha de cierre del presente proceso.

En la muestra de las empresas tomada del SIIS, para efectos de análisis de las razones e indicadores financieros para el presente estudio del sector, se hace necesario realizar un acotamiento de los datos debido a que existen valores atípicos; para tal efecto se aplicó la fórmula de media acotada en cada uno de los indicadores con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,00

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 2 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportara el valor total del indicador de

		acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera: $$indicador = \frac{\sum n1 = 1\ componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}{\sum n1 = 1\ componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}$$ Donde ^{n} es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A
	3.5.1.6 Requisitos de orden técnico	El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de orden técnico: **REQUISITOS TECNICO HABILITANTES - GRUPO 1,2** **a. <u>CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS GRUPOS</u>** Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el ANEXO No. 1 CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares exigidas por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que por sus especiales características requieren de una exigenciaparticular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas. De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, el proponente deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el formato No.2 denominado <u>"ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS – GRUPOS 1,2"</u> Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición. **b. <u>CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS GRUPOS 1,2.</u>** El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación con las Condiciones Técnicas Complementarias, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el ANEXO N° 2A, 2B – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS para los LOTES GRUPO I, II. Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, adicionales a las condiciones Técnicas básicas Obligatorias; cuyo ofrecimiento no es

		obligatorio y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Formato, para cada una de las mismas. Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el ANEXO N° 2A, 2B de los LOTES GRUPO I, II – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición. En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condicionescontenidas en el Anexo No. 1 prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del ANEXO N° 2 – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. FORMA DE ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS COMPLEMENTARIAS: Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas básicas obligatorias complementarias, el proponente deberá diligenciar debidamente el Formato No. 2 - Aceptación Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias - GRUPOS 1, 2, informando de manera clara para qué lote o lotes está interesado en presentar propuesta, aceptando las condiciones técnicas correspondientes al lote respectivo, o a la totalidad de los lotes si así lo requiere. El formato deberá venir suscrito por el representante legal de la empresa, o por el representante designado de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda a la naturaleza jurídica del proponente. El diligenciamiento de este formato constituye requisito habilitante para la evaluación de la oferta, en la medida en que a través de él el proponente manifiesta la aceptación plena e incondicional de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad para el respectivo grupo. El oferente podrá presentar propuesta para uno, varios o la totalidad de los grupos, de manera independiente, debiendo señalar expresamente en el formato cada lote para el cual pretenda participar. Un mismo proponente que integre un modelo asociativo, Unión Temporal o Consorcio, podrá participar en un lote como miembro de dicho modelo asociativo y, de forma simultánea, de manera individual en un lote específico distinto, siempre que así lo manifieste expresamente en el Formato No. 2 y diligencie por separado la aceptación de condiciones correspondiente a cada una de las modalidades de participación
3.5.2. Factores de Evaluación	**CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN** La Alcaldía de Bucaramanga, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por el personal designado para dicha actividad, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar a los oferentes cuya propuesta, previo cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia, sea la más favorable para la Entidad y se ajuste a las condiciones requeridas. A los oferentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá a calificar con base en los factores que se describen, así:	

A. FACTORES DE PONDERACIÓN

GRUPO I - SEGUROS GENERALES:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 102 puntos.

GRUPO I	
FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO - GRUPO I	
Amparos y coberturas adicionales	**87,75**
Mayor vigencia	**2,00**
TOTAL PUNTAJE	89,75

APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Apoya industria nacional	**10,00**

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	PUNTAJE
Emprendimiento de Mujeres	**0,25**

TOTAL DE PUNTAJE	100,00

PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE
Personal en condición de discapacidad	**2,00**

TOTAL DE PUNTAJE	102,00

GRUPO II - SEGUROS VIDA GRUPO – AP DOCENTES Y DIRECTIVOS:

GRUPO II	
FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO - GRUPO II	
Amparos y coberturas adicionales	**87,75**
Mayor vigencia	**2,00**
TOTAL PUNTAJE	89,75

APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE

Apoya industria nacional	**10,00**

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	PUNTAJE
Emprendimiento de Mujeres	**0,25**

TOTAL DE PUNTAJE	100,00

PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE
Personal en condición de discapacidad	**2,00**

TOTAL DE PUNTAJE	102,00

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

CRITERIO: AMPAROS Y COBERTURAS ADICIONALES: Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y plazos indicados en este criterio no son de ofrecimiento obligatorio. Para efectos de calificación se aplicarán los criterios particulares señalados en cada condición, los cuales prevalecerán sobre los criterios generales cuando aquellos resulten más favorables para la Entidad Asegurada.

- Las propuestas que ofrezcan el texto publicado sin modificaciones, o que lo mejoren en beneficio de la Entidad Asegurada, recibirán el puntaje máximo asignado. Las propuestas que modifiquen el texto sin afectar su aplicabilidad u operatividad recibirán el puntaje descrito para ese caso. Las propuestas que no ofrezcan la condición, la modifiquen con aclaraciones o cualquier texto que desmejore su contenido, o que señalen límites, sublímites o plazos modificatorios, recibirán cero (0) puntos.

- En las condiciones complementarias que exijan el ofrecimiento de límites o valores fijos registrados en tablas, o que contemplen rangos con base en los cuales debe efectuarse la oferta, el oferente deberá seleccionar el paquete de coberturas que desee ofrecer dentro de las opciones señaladas. El oferente que no seleccione ninguno de los paquetes indicados no recibirá puntaje adicional por condición complementaria, entendiéndose que se acoge al amparo básico obligatorio. En las condiciones complementarias que solo consignen texto, se asignará el puntaje máximo si la propuesta lo reproduce sin modificaciones; si lo modifica o difiere de lo solicitado, no se otorgará puntaje.

- Las condiciones, coberturas, cláusulas y límites básicos no son objeto de evaluación. Se entienden aceptadas por todos los oferentes las condiciones básicas establecidas por la Entidad en el anexo denominado Condiciones Básicas.

- El factor de evaluación aplicable es la mayor vigencia ofrecida para las pólizas requeridas en este grupo..

De conformidad con lo anterior, los proponentes deberán diligencias los ANEXOS 2ª, 2B

CRITERIO: MAYOR VIGENCIA – 2 PUNTOS

LOTE GRUPO I - SEGUROS GENERALES: Se les asignará el puntaje utilizando el siguiente método de calificación:

VIGENCIA DEL PROGRAMA	PUNTAJE ASIGANADO 2 PUNTOS
Quien otorgue mayor vigencia en número de días superior a 187 días obtendrá el mayor puntaje para el GRUPO I, sin exceder la cuarta parte de la vigencia básica, para los días se ponderará de acuerdo a la siguiente formula:	2
$\frac{VIGENCIA\ TECNICA\ OFRECIDA\ \ POR\ EL\ PROPONENTE}{MAYOR\ VIGENCIA\ OFRECIDA\ GENERAL} X\ 2\ =\ PUNTAJE\ DE\ EVALUACION$	
TOTAL VIGENCIA	2

LOTE GRUPO II - SEGUROS VIDA GRUPO – AP DOCENTES Y DIRECTIVOS: Se les asignará el puntaje utilizando el siguiente método de calificación:

VIGENCIA DEL PROGRAMA	PUNTAJE ASIGANADO 2 PUNTOS
Quien otorgue mayor vigencia en número de días superior a 183 días obtendrá el mayor puntaje para el GRUPO II, sin exceder la cuarte parte de la vigencia básica, para el cálculo de los días se ponderará de acuerdo a la siguiente formula:	2
$\frac{VIGENCIA\ TECNICA\ OFRECIDA\ \ POR\ EL\ PROPONENTE}{MAYOR\ VIGENCIA\ OFRECIDA\ GENERAL} X\ 2\ =\ PUNTAJE\ DE\ EVALUACION$	
TOTAL VIGENCIA	2

CRITERIO: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.5.2.3.2. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con la consulta del Registro de Bienes Nacionales para los insumos incluidos en el análisis del sector se determinó que para el INSUMOS FVCC-001 el insumo citado de mayor relevancia para el desarrollo de la prestación del servicio, no se encuentra incluido en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2012. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el FORMATO 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del VER DENTRO DEL FORMATO 7A – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES. – Promoción de Servicios Nacionales

o con Trato Nacional, presente el VER DENTRO DEL FORMATO 7A – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES. – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el VER DENTRO DEL FORMATO 7B – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES - FORMATO 7B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el VER DENTRO DEL FORMATO 7B – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES. FORMATO 7B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional presentar el formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 4.4.1., ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

CRITERIO: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES (Decreto 1860 De 2021) (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las MIPYMES para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Criterios diferenciales para Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 puntos):

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Criterios diferenciales para Mipymes (0,25 puntos).

Para efectos de las MIPYMES, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal; y

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CRITERIO: Trabajadores con discapacidad - 2 punto. VER DENTRO DEL FORMATO 10 – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante

contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la

	planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 4.** Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales **4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE** En caso de empate de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **METODO ALEATORIO** Si una vez aplicados los factores señalados anteriormente el empate persiste, se procederá de la siguiente manera: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	N/A

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos

3.7 Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, si bien constituye regla general de la contratación estatal que los contratistas presten garantía única para asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el mismo legislador estableció expresamente determinados eventos exceptuados de dicha obligatoriedad, dentro de los cuales se encuentran los contratos de seguro.

En efecto, el citado artículo dispone que las garantías no serán obligatorias, entre otros, en los contratos de empréstito, en los contratos interadministrativos y en los contratos de seguro. En consecuencia, tratándose del contrato que pretende celebrar la Entidad, cuyo objeto corresponde a la adquisición de las pólizas necesarias para amparar los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de la Entidad, existe habilitación legal expresa para prescindir de la constitución de una garantía adicional de cumplimiento

La excepción prevista por el legislador debe analizarse igualmente atendiendo a la **naturaleza particular del contrato de seguro y a las características especiales del sujeto llamado a ejecutarlo**. En este tipo de contratación, el contratista corresponde necesariamente a una compañía aseguradora legalmente autorizada para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, sometida al régimen especial aplicable al sector financiero y asegurador, así como a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, no se trata de un contratista ordinario cuya capacidad para asumir determinados riesgos dependa exclusivamente de las condiciones establecidas por la Entidad dentro del proceso contractual, sino de una entidad sometida a un régimen especial de autorización, solvencia, reservas técnicas, patrimonio adecuado y demás mecanismos prudenciales

establecidos por el ordenamiento jurídico para garantizar que pueda asumir y atender las obligaciones derivadas de los riesgos asegurados.

Por otra parte, la Entidad efectuó igualmente el correspondiente análisis de los riesgos asociados a la ejecución contractual y determinó que las obligaciones principales que asumirá el contratista se encuentran directamente relacionadas con la expedición y mantenimiento de las pólizas, atención de reclamaciones, acompañamiento técnico, modificaciones, inclusiones, exclusiones y demás actuaciones propias de la actividad aseguradora. Frente a tales obligaciones, la Entidad contará con mecanismos de seguimiento y control contractual que permitirán verificar permanentemente su cumplimiento

Así las cosas, la entidad determina que no resulta necesario exigir al contratista la constitución de garantía única de cumplimiento para la ejecución del contrato de seguro; decisión que encuentra fundamento directo en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y que resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza, objeto, obligaciones y riesgos particulares del contrato a celebrar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la garantía de seriedad de la oferta que resulte exigible durante el proceso de selección, la cual corresponde a una garantía de naturaleza precontractual diferente de la garantía destinada a amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Para la futura contratación solo se requerirá la siguiente garantía:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica SI	Aplica NO	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI		Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de esta garantía a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bucaramanga efectuó el análisis de procedencia de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, con el fin de determinar su aplicabilidad al presente proceso de contratación.

El objeto del proceso corresponde a la contratación de las pólizas de seguros generales destinadas a proteger las personas, los bienes e intereses patrimoniales que estén bajo responsabilidad y custodia del Municipio de Bucaramanga, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable o sobre los cuales tenga interés asegurable.

La actividad aseguradora constituye una actividad de interés público y su ejercicio se encuentra sometido a un régimen especial de autorización, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, la expedición de las pólizas objeto del presente proceso únicamente puede ser realizada por compañías de seguros autorizadas para operar los respectivos ramos en el territorio nacional.

Así mismo, el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que las compañías de seguros del exterior únicamente podrán ofrecer en Colombia los seguros expresamente previstos en el parágrafo 1 del citado artículo, relacionados con el transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional, el lanzamiento y transporte espacial, así como los seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. Los ramos que conforman el presente programa de seguros generales no corresponden a dichas excepciones.

En consecuencia, el presente proceso de contratación no permite la prestación transfronteriza del servicio de seguros y la participación se encuentra limitada a las compañías de seguros legalmente autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia.

Con fundamento en el análisis efectuado conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y en la naturaleza del objeto contractual, se concluye que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de pólizas de seguros generales no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales internacionales, razón por la cual no resulta procedente la aplicación de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales.

Tabla resumen de los acuerdos vigentes y aplicables

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina - CAN		SI	N/A	N/A	N/A	N/A

Por lo anterior, el **presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales**

1. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1. Obligaciones generales y específicas del Asegurador**	**4.1.1. Obligaciones del Asegurador** a. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán: b. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. c. Acatar las órdenes que imparta el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato. d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. e. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos.

	f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. g. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. h. El contratista se obliga a entregar la nota de cobertura correspondiente al grupo o grupos que le sean adjudicados el mismo día de la adjudicación del proceso. i. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual y reportar al supervisor del contrato mensualmente el soporte de pago **4.1.2. Obligaciones Específicas del Asegurador:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con: 1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir las respectivas pólizas y/o anexos de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. 3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el MUNICIPIO, sus beneficiarios o terceros afectados y en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente y las condiciones de las respectivas pólizas. 4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas y bienes, o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. Nota 1: En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas, siempre y cuando la siniestralidad incurrida (Pagos + Reserva) NO sea superior al 60% de las primas netas devengadas, después de aplicar la siguiente formula: SINIESTRALIDAD = (Siniestros pagados + Siniestros pendientes) + 10% IBNR x 100 (Primas Emitidas - 20% de Costos) 5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el MUNICIPIO en los plazos señalados en la oferta. 7. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros del MUNICIPIO. 8. Pagar las comisiones al Intermediario del programa de seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio. 9. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. 10. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato (pólizas). 11. Para el caso de las prórrogas o adiciones de la vigencia técnica, se mantendrán los precios unitarios de la propuesta y demás condiciones técnicas de las pólizas, siempre y cuando el índice de siniestralidad de la vigencia técnica contratada no sea superior al 60% de las primas facturadas (-) los siniestros pagados y en reserva. En el evento de ser el índice de siniestralidad superior el 60%, la aseguradora deberá presentar a la Entidad su propuesta de prórroga, con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de las pólizas contratadas. 12. Responder solicitudes del municipio y del intermediario de seguros del municipio en un término no superior a 3 días. 13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Bucaramanga se obliga especialmente a:

		a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato d) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. e) Resolver las consultas y peticiones que le haga el CONTRATISTA, en virtud del contrato dentro de los términos legales. f) Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato. g) Entregar la información necesaria para la realización de la cartilla Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución estimado para la contratación será de **SEIS (06) MESES Y SIETE (07) DIAS Y/O HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.	
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.	N/A	
4.4 Liquidación del Contrato	Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
4.5 Convocatoria Limitada o No a Mipymes	De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**	
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.	
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación sólo deben hacerse a través de la plataforma SECOP II Los documentos a los que hace referencia el proceso contractual deben ser cargado en la plataforma SECOP II	
4.8 Autorización para contratar	Mediante Decreto 0041 del 20 de febrero de 2025 el Alcalde delegó en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretarios de Despacho código 020 grado 25 la ordenación del gasto que corresponda a los mismos , el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad pre contractual, contractual y pos contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que confieran en dicho acto administrativo.	
4.9 Anexos	☐ Anexo No. 1 Condiciones Básicas Obligatorias licitación. ☐ Anexo No. 2A - Condiciones Complementarias - GRUPO I. ☐ Anexo No. 2B - Condiciones Complementarias - GRUPO II. ☐ Anexo No. 3A - Análisis Económico - GRUPO I. ☐ Anexo No. 3B - Análisis Económico - GRUPO II. ☐ Anexo No. 4A - Oferta Económica - GRUPO I.	

	☐ Anexo No. 4B.- Oferta Económica - GRUPO II. ☐ Anexo No. 5 Parque Automotor Actualizado. ☐ Anexo No. 6 Relación Bienes. ☐ Anexo No. 7 Relación Maquinaria. ☐ Anexo No. 8 Siniestralidad Vida. ☐ Anexo No. 8 Siniestralidad Generales. ☐ AP - Relación DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE I.E.. ☐ Cuestionario de RCSP. ☐ VIDA - Relación ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. ☐ VIDA - Relación Personal Administrativo (Alcaldía).
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría Administrativa, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la contratación para **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.".**
FIRMA:	
NOMBRE:	**MAYELY GALAN BAUTISTA**
CARGO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Reviso Aspectos Jurídicos: Enner Hernandez Vergel – Abogada Sec. Admva
Reviso Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Valenzuela Chinchilla– Abogado CPS Sec. Admva
Reviso aspectos presupuestales: Ruby Carolina Zuluaga Aldana – CPS – Sec. Administrativa
Reviso Aspectos Técnicos: Wilmar Alonso Silva Herrera – Almacenista General
Asesoró Aspectos Técnicos, Financieros y Jurídicos: R. Legal UT SEGUROS BUCARAMANGA 2026 Nit. 902.077.800-9 – Intermediario de Seguros.